

Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja
Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja
Band: - (1987)

Rubrik: El derecho y la reflexión jurídica

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 24.12.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

Respeto y desarrollo del derecho internacional humanitario

La mayor preocupación del CICR es lograr el respeto del derecho internacional humanitario existente y su aplicación efectiva en los conflictos armados. Así, el CICR procura dar a conocer este derecho lo más ampliamente posible y obtener que el mayor número de Estados sean Partes en los instrumentos de derecho humanitario (Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos adicionales de 1977). Examina también los aspectos de este derecho que podrían revisarse y desarrollarse.

Como lo ha hecho desde 1984, el CICR continuó consultando a expertos de diversos países que, a título personal, participan en la reflexión de la Institución sobre el respeto del derecho internacional humanitario. En 1987, tuvieron lugar en Ginebra dos reuniones, los días 9 y 10 de febrero y los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre, pero con nuevas personalidades, como el CICR y los anteriores expertos habían convenido. En dichas reuniones se abordaron diversos temas: balance de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, aplicación del derecho internacional humanitario y gestiones que el CICR puede prever para casos de violación de este derecho, problemas de índole operacional y doctrinal, ratificación de los Protocolos adicionales.

Gestión para la adhesión a los Convenios de Ginebra de 1949

Se efectuó, en noviembre, ante el Sultanato de Brunei Darussalam, una misión desde Ginebra para presentar a las autoridades de ese país los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales y para invitarlas a adherirse a estos instrumentos.

Gestiones para la ratificación de los Protocolos adicionales de 1977

Las constantes gestiones del CICR para que todos los Estados sean Partes en los Protocolos adicionales de 1977 son un elemento esencial del esfuerzo general de la Institución para dar a conocer el derecho internacional humanitario, potenciar su credibilidad y favorecer un mejor respeto del mismo.

El año 1987 fue el del **décimo aniversario de los Protocolos adicionales**. Con tal motivo, se dirigió, en junio, una carta del presidente del CICR a los ministros de Relaciones Exteriores de los 165 Estados Partes en los Convenios de Ginebra, sea para animarlos a ratificar los Protocolos sea para recordarles (si ya eran Partes en esos textos) su responsabilidad de invitar a otros Gobiernos a que lo hagan; en la carta del presidente se ponen de relieve el progreso que son los Protocolos por lo que atañe al derecho internacional humanitario y la necesidad de que se acepten universalmente esos textos. Se informó a las Sociedades Nacionales acerca de esta gestión, dado que es valioso su apoyo a este respecto. La carta del presidente ha sido objeto de varias respuestas de fondo.

La Revista Internacional de la Cruz Roja, órgano oficial del CICR, dedicó el número de mayo-junio de 1987 a los Protocolos adicionales. Además, se ha invitado a varios juristas y expertos en derecho internacional humanitario del mundo entero a publicar artículos sobre el tema de los Protocolos en la prensa del respectivo país. Por último, el CICR difundió un comunicado de prensa para el 8 de junio, día de aniversario de los Protocolos.

Varios miembros del Comité y juristas del CICR siguieron, del 11 al 13 de junio, los trabajos del coloquio internacional organizado por la facultad de derecho de la Universidad de Ginebra, con el título: "Los Protocolos de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 — diez años después". El coloquio se articuló en torno a tres temas principales: el grado de aceptación de los Protocolos, la aplicación de los Protocolos, las perspectivas.

Además de estas gestiones con motivo del aniversario, el CICR siguió recordando sistemáticamente a los Estados la existencia y la importancia de los Protocolos, y dialogando con ellos a fin de facilitar la adopción de estos textos. Se mantuvo este diálogo tanto por mediación de las delegaciones del CICR con las autoridades de los países en los cuales están implantadas como durante misiones efectuadas desde Ginebra y en conversaciones con las numerosas personalidades recibidas en la sede del CICR. Asimismo, el presidente del CICR trató este tema en el transcurso de sus diversas misiones, el año pasado, en: República Federal de Alemania, Brasil, Japón, Reino Unido, Turquía y URSS. Por su parte, el asesor jurídico del CICR, especialmente encargado del asunto de los Protocolos y que, por consiguiente, mantiene contactos periódicos con gran número de Estados a este respecto, viajó a los países siguientes: República Federal de Alemania, Brunei Darussalam, Estados Unidos (seminarios sobre el derecho consuetudinario y los Protocolos, véase el capítulo

“Europa y América del Norte”), Indonesia, Malasia, Reino Unido, Singapur y Tailandia.

En cuanto al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, conviene señalar que la XVIII Conferencia de las Sociedades Nacionales de la Media Luna Roja y de la Cruz Roja árabes exhortó también a los Estados árabes a ratificar los Protocolos. La XIII Conferencia Interamericana insistió sobre la aplicación de la resolución de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, haciendo un llamamiento en favor de la ratificación de los Protocolos.

El CICR trata también la cuestión de los Protocolos adicionales con diversos **organismos intergubernamentales y no gubernamentales**. En 1987, el Parlamento Andino (6^a reunión ordinaria, en marzo) y la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (1 de julio) aprobaron resoluciones de apoyo a las actividades del CICR, en las que se invita, especialmente, a la ratificación de los Protocolos.

Además de las gestiones para la ratificación de los Protocolos, el CICR permaneció a disposición de los Estados ya Partes en esos textos para asesorarlos en cuanto al cumplimiento de sus compromisos.

Estado de las ratificaciones y de las adhesiones: Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos adicionales de 1977

Cuatro Estados depositaron ante la Confederación Suiza, Estado depositario, sus instrumentos de ratificación de los dos Protocolos adicionales: **Islandia**, el 10 de abril; **Países Bajos**, el 26 de junio; **Guatemala**, el 19 de octubre; **Burkina Faso**, el 20 de octubre. Además, **Arabia Saudí** se adhirió al Protocolo adicional I, el 21 de agosto. La entrada en vigor de los Protocolos adicionales para esos Estados tiene lugar seis meses después de las fechas mencionadas. Cabe señalar que los instrumentos de ratificación de Islandia y de los Países Bajos implican la aceptación de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, prevista en el artículo 90 del Protocolo I. Bélgica, que ratificó los Protocolos en 1986, hizo también, en 1987, una declaración de aceptación de la competencia de esa Comisión.

En 31 de diciembre de 1987, eran Partes en los Convenios de Ginebra 165 Estados, 71 en el Protocolo I y 64 en el Protocolo II (*véase cuadro, página 107-110 del presente informe*).

Retirada de una reserva

Finlandia informó a la Confederación Suiza, el 16 de febrero, que retiraba la reserva que había formulado cuando ratificó el Protocolo I, por lo que respecta al párrafo 4 i del artículo 75.

Desarrollo del derecho internacional humanitario

La XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja asignó al CICR, en sus resoluciones III (*identificación de los medios de transporte sanitario*) y VII (*trabajos relativos al derecho internacional humanitario en los conflictos armados en el mar y en tierra*) el cometido de seguir la evolución de estas cuestiones y de mantenerla informada.

En aplicación de la resolución III (punto 4 de la parte dispositiva), el CICR comenzó, en 1987, sus trabajos para la elaboración de un manual técnico destinado a facilitar la aplicación práctica del II Convenio.

El CICR siguió, como observador, los trabajos de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los Servicios Móviles (CAMR-MOV 87), que tenía por objeto la modificación parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones, con miras a la ya próxima implantación del sistema mundial de alerta ante el peligro y de seguridad en el mar. La Conferencia decidió conservar en su totalidad la sección II del artículo 40 del Reglamento (sobre los transportes sanitarios). Además, aprobó una recomendación en la que se invita al Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) a estudiar la cuestión de la identificación y de la localización de los transportes sanitarios por medio de respondedores de radar marítimos normalizados, y se convida a las administraciones nacionales a proporcionar al CCIR todos los datos a este respecto.

La Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) introdujo, tras haber consultado al CICR, disposiciones reglamentarias en el manual técnico de navegabilidad, en las que se prevé la utilización de una luz azul centelleante para identificar las aeronaves sanitarias protegidas en el sentido de los artículos 36 del I Convenio, 39 del II Convenio, 8, párrafo m, y 18, párrafo 5, del Protocolo I, y 6 del anexo I de dicho Protocolo. La OACI aplica, así, la resolución 17 de la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario de 1977.

Por último, colaboradores del CICR participaron en dos reuniones sobre el derecho relativo a la guerra en el mar: por un lado, en la Mesa Redonda sobre el derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados en el mar, organizada por el Instituto Internacional de derecho humanitario, el Instituto de derecho internacional de la Universidad de Pisa y la Universidad de Siracusa (USA) y que tuvo lugar, del 15 al 17 de julio, en San Remo, para los círculos académicos y gubernamentales (Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa) de diversos países; por otro lado, en el coloquio titulado “derecho del mar, derecho de la guerra y derecho humanitario”, organizado por el Instituto francés de derecho humanitario y de derechos humanos y por la Universidad de Bretaña occidental y que tuvo lugar, los días 15 y 16 de octubre en Brest para los círculos académicos fran-

ceses y la marina nacional.

La finalidad de estas reuniones era identificar los principales problemas jurídicos y técnicos que se plantean en la época actual por lo que atañe al conflicto armado en el mar. Los representantes del CICR aprovecharon la ocasión para plantear el problema de la identificación de las embarcaciones protegidas en el sentido del II Convenio; presentaron las dificultades con las que se tropezó en el conflicto del Atlántico Sur en 1982 y pusieron de relieve la necesidad de mejorar el sistema de los transportes sanitarios. La mencionada Mesa Redonda de San Remo aprobó una resolución en la que se hace la lista de los principios humanitarios de base que son importantes en la conducción de las hostilidades en el mar y que merecen una reflexión complementaria en cuanto a las normas de aplicación.

Por lo que respecta a la protección del individuo en las situaciones de disturbios y tensiones interiores (situaciones a las que no se refiere el derecho internacional humanitario), el CICR había hecho público el estado de su reflexión al respecto, con motivo de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja (véase Informe de Actividad 1986, página 88).

En 1987, el CICR y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos organizaron (tuvo lugar en Ciudad de México, del 16 al 20 de marzo) un seminario sobre "La protección jurídica internacional de la persona humana en las situaciones de excepción", en la estela del seminario que, el año 1985, tuvo lugar en Buenos Aires (véase Informe de Actividad 1985, páginas 87-88). Participaron en esa reunión 25 personalidades (magistrados, expertos en derechos humanos, representantes gubernamentales) de 16 países latinoamericanos. Dirigió la delegación del CICR el director general de la Institución.

Un colaborador del CICR participó, asimismo, en el seminario que organizó el Instituto Noruego de Derechos Humanos y que, del 15 al 17 de junio, tuvo lugar en Oslo; a este "Workshop on Human Rights and Humanitarian Law in Internal Conflicts" asistieron unos 20 representantes de círculos académicos y gubernamentales, del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de organizaciones humanitarias. El representante del CICR habló del desarrollo de la reflexión interna de la Institución sobre la protección de las personas afectadas por situaciones de disturbios y de tensiones; expresó los motivos que indujeron al CICR a no presentar, en la XXV Conferencia Internacional, un proyecto de declaración sobre los principios que deben aplicarse en tales situaciones.

Derecho relativo a la conducción de las hostilidades: prohibición o limitación del empleo de ciertas armas clásicas

De conformidad con el cometido que le asignó la Conferencia Internacional (resolución IX de la XXIV Confer-

cia y resolución VII B de la XXV Conferencia), el CICR continuó preocupándose por la cuestión del empleo de ciertas armas clásicas. Mantuvo el diálogo a este respecto con asesores militares y con expertos.

La prohibición o la limitación del empleo de ciertas armas clásicas había sido objeto de una Convención, aprobada el 10 de octubre de 1980, ("Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados"), con tres Protocolos relativos a las armas de fragmentos no localizables, al empleo de minas y de trampas, a las armas incendiarias. En 31 de diciembre de 1987, estaban obligados por estos instrumentos 27 Estados: República Democrática Alemana, Australia, Austria, Bielorrusia, Bulgaria, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Guatemala, Hungría, India, Japón, Laos, México, Mongolia, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania, URSS y Yugoslavia.

Difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

La difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es un objetivo permanente y prioritario del CICR: la Institución intenta, por una parte, promover el conocimiento de este derecho y, por ende, favorecer su respeto y, por otra parte, dar a conocer la historia, los principios, los ideales y las actividades del Movimiento. El CICR fundamenta sus esfuerzos especialmente en el Tercer Programa de Acción, aprobado por la XXV Conferencia Internacional para el período 1986-1990. Este Programa, que concierne igualmente a la Liga y a las Sociedades Nacionales, se articula, como los dos anteriores, en torno a los cuatro objetivos siguientes:

- estimular la ratificación de los Protocolos adicionales de 1977;
- analizar las implicaciones jurídicas y la aplicación de las disposiciones de estos textos;
- difundir y hacer difundir el derecho internacional humanitario en los diversos círculos (Sociedades Nacionales, Gobiernos, fuerzas armadas, universidades, etc...);
- integrar la difusión de los principios e ideales en todas las actividades del Movimiento.

En su resolución 4, el Consejo de Delegados (reunión del 27 de noviembre) exhortó a las Sociedades Nacionales que todavía no lo hubieran hecho a designar en su interior a encargados de la difusión; invitó también al Movimiento en su conjunto a proseguir y extender sus actividades a este respecto.

La difusión es una tarea que incumbe a cada delegación del CICR; es también objeto de numerosas misiones desde la sede para mantener relaciones con las Sociedades Nacionales y los Gobiernos, para organizar seminarios o participar en ellos. Además, el CICR continuó recibiendo en Ginebra, para prácticas de perfeccionamiento, a personas capaces de promover, a su vez, el conocimiento del derecho internacional humanitario. Así, en 1987, realizaron prácticas en la sede de la Institución 17 personas procedentes de todos los continentes: se trataba de representantes de Sociedades Nacionales colaboradores en el ámbito de la difusión y de profesores universitarios.

Como se verá más adelante, por lo que atañe a difusión el CICR colabora con la Liga, las Sociedades Nacionales y el Instituto Henry Dunant, así como con organismos no pertenecientes al Movimiento (*figuran más adelante las actividades generales de difusión en función de los públicos; las actividades específicas en un país se mencionan en "La acción sobre el terreno"*).

Por último, tras invitación de la Cruz Roja Húngara en el Consejo de Delegados de 1986, el CICR emprendió, en 1987, un estudio sobre el respeto y la difusión de los Principios Fundamentales. En el marco de este estudio todavía en curso, el CICR consultó, el 13 y el 14 de octubre, en una reunión celebrada en Budapest, a personalidades del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Difusión en las fuerzas armadas

Las fuerzas armadas, a las cuales incumbe, en tiempo de guerra, la aplicación concreta de las normas humanitarias, son un público prioritario para el CICR, que hace lo posible no sólo por darles a conocer el derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados sino también, sobre todo, por fomentar la enseñanza de este derecho en las academias militares. Apoyado por las delegaciones del CICR en el mundo, un servicio de "delegados ante las fuerzas armadas", agregado a la sede de la Institución, se ocupa más especialmente de desempeñar esta tarea.

En 1987, tuvieron lugar cuatro cursos "centrales" (participación internacional), concebidos y dirigidos por este servicio: fueron el 21º, el 22º y el 23º cursos internacionales de derecho de la guerra, organizados por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario y que tuvieron lugar en San Remo (Italia), así como el 7º curso sobre el derecho de los conflictos armados para oficiales superiores

de los servicios de sanidad de las fuerzas armadas, organizado por el Comité Internacional de Medicina y de Farmacia Militares, que tuvo lugar en Ginebra.

Destinados a comandantes de tropas de los ejércitos de tierra, mar y aire, a oficiales titulados de Estado Mayor, a oficiales encargados de la enseñanza del derecho de la guerra y a juristas militares, los cursos de San Remo (tres, por primera vez, en 1987) tuvieron lugar del 11 al 22 de mayo (en francés y en español), del 28 de septiembre al 9 de octubre y del 12 al 23 de octubre (en inglés); hubo 75 participantes procedentes de: República Federal de Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benín, Camerún, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Gabón, Grecia, Italia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suazilandia y Zambia. Al curso para médicos militares asistieron, del 15 al 28 de noviembre, 16 participantes de: República Federal de Alemania, Emiratos Árabes Unidos, España, Indonesia, Irak, Países Bajos, Qatar, Suecia y Turquía. En estos cursos se unen la teoría (presentación de los instrumentos de derecho) y la práctica (normas que deben observarse en la conducción de las operaciones militares, actitud que ha de adoptarse con respecto a las víctimas civiles y militares).

Además de estos cursos "centrales", los delegados ante las fuerzas armadas dieron varios cursos nacionales de derecho de la guerra: para oficiales de Sudán (en Jartum, el mes de febrero), de Suazilandia (en Mbabane, el mes de abril), de Zambia (en Lusaka, el mes de mayo), de Honduras (en Tegucigalpa, el mes de julio), de la República Dominicana (en Santo Domingo, el mes de julio), de Botsuana (en Gaborone, el mes de noviembre), de Lesoto (en Maseru, el mes de diciembre). En Suiza, asimismo, el CICR participó en la enseñanza del derecho de la guerra en algunas academias militares y en el marco de los cursos organizados por la Oficina Federal de Suboficiales.

En 1987, el CICR publicó un manual, titulado "*Handbook on the Law of War for Armed Forces*", cuyo autor es el señor Frédéric de Mulinens, delegado ante las fuerzas armadas. Dicho manual está concebido para responder a las cuestiones que pueden plantearse a los mandos superiores, en diversas situaciones militares que impliquen problemas relativos al derecho internacional humanitario. Está destinado, ante todo, a los Estados Mayores de las grandes unidades y a los comandantes de cuerpo de tropa que tengan un Estado Mayor. Además de la materia jurídica, el manual contiene normas de comportamiento en la acción y un modelo de programa de instrucción. El manual es la base de la estructura de los cursos "centrales". Se publicará también en francés y en español.

Difusión en las Sociedades Nacionales

Las Sociedades Nacionales son un público particularmente importante, ya que deben llegar a ser, a su vez,

agentes de la difusión del derecho internacional humanitario para otros públicos y asumir, en el respectivo país, una función motriz a este respecto. El CICR ayuda a estas Sociedades a trazar y a aplicar programas de difusión y participa en la formación de sus directivos.

Además de numerosos seminarios locales de formación, el CICR organizó cursos zonales:

- con la colaboración de la Cruz Roja de Santa Lucía y de la Liga, el 2º curso de formación para los encargados de la información y de la difusión de las Sociedades Nacionales del Caribe, de Belice, de Surinam y de la Guyana, en Castries (Santa Lucía), del 2 al 8 de agosto, en inglés;
- con la colaboración de la Cruz Roja Nicaragüense y de la Liga, el 3º curso para los encargados de la información y de la difusión de las Sociedades Nacionales de América central, de México, Cuba y la República Dominicana, en Managua, del 16 al 26 de agosto, en español;
- con la colaboración de la Cruz Roja de Burkina Faso, un seminario de formación de animadores, seguido de un taller sobre los Principios Fundamentales de la Cruz Roja como contribución en pro de la paz, para los animadores de las Cruces Rojas de Burkina Faso, Togo, Benín y Nigéria en Uagadugu, el mes de marzo.

El CICR ayudó a varias Sociedades Nacionales a organizar seminarios de derecho internacional humanitario para diferentes públicos en el respectivo país y a un nivel más zonal. Así, la Cruz Roja de Benín, la Universidad Nacional de Benín y el CICR organizaron un seminario de derecho internacional humanitario para juristas y representantes de las fuerzas armadas y círculos académicos, procedentes de 9 países africanos (Benín, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Guinea, Mali, Mauritania, Níger, Senegal y Togo); esta reunión sobre el tema de la protección de la población civil en período de conflicto armado tuvo lugar, del 7 al 10 de abril, en Cotonú (Benín).

El CICR, la Media Luna Roja Tunecina y el centro de documentación de derechos humanos y de derecho internacional humanitario de la facultad de derecho de la Universidad de Túnez organizaron, del 6 al 12 de julio, el primer coloquio magrebino sobre el derecho internacional humanitario que tuvo lugar en Hammanet (Túnez); asistieron los encargados de la difusión de las Medias Lunas Rojas de Argelia, Marruecos y Túnez, representantes de los Ministerios argelino y tunecino de Relaciones Exteriores, de los Ministerios tunecinos del Interior y de Sanidad, así como profesores de las facultades de derecho de Túnez, de Argel y de Orán. Se estudiaron diversos temas de derecho internacional humanitario, así como la relación entre este derecho y los derechos humanos.

Difusión en los círculos gubernamentales y diplomáticos

El CICR mantiene un diálogo permanente con los Gobiernos para darles a conocer los instrumentos del derecho internacional humanitario y recordarles que la aplicación y la difusión de esos textos es una obligación formal de cada Estado Parte en los Convenios de Ginebra.

En el marco de su labor de difusión en los círculos diplomáticos, el CICR organizó, conjuntamente con la facultad de derecho de la Universidad de Nueva York, el cuarto seminario de derecho internacional humanitario para los diplomáticos acreditados ante las Naciones Unidas; tuvo lugar en Nueva York, del 15 al 17 de enero, y hubo unos 50 participantes.

Como en el pasado, el CICR participó, en Costa Rica, como docente, en el curso interdisciplinar de derechos humanos; participaron unos 140 altos funcionarios y magistrados procedentes de 26 países latinoamericanos; se presentó, en el marco de la cátedra Jean Pictet, fundada en 1985, una introducción al derecho internacional humanitario.

El CICR continuó estando asociado en el programa de formación para diplomáticos, organizado por el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales de Ginebra; presentó el lugar que ocupa el derecho internacional humanitario en las relaciones internacionales a diplomáticos del Tercer Mundo.

También dio una conferencia sobre el derecho internacional humanitario y el derecho internacional público para diplomáticos, altos funcionarios de Relaciones Exteriores y profesores de derecho de diferentes países, en el marco del XXIII seminario de derecho internacional, organizado con motivo de la reunión anual de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que tuvo lugar en Ginebra, el mes de junio.

Por último, el CICR organizó por segunda vez en Ginebra, el mes de agosto, un curso de introducción al derecho internacional humanitario, en árabe, para representantes gubernamentales de la República Árabe del Yemen.

Difusión en las universidades

El CICR procura dar a conocer el derecho internacional humanitario en los círculos universitarios, donde reciben formación, en especial, quienes ocuparán puestos de responsabilidad a nivel gubernamental y político. Hace lo posible también por favorecer la introducción de la enseñanza de este derecho en las universidades.

A este respecto, la finalidad de los cursos de verano, organizados por el CICR y la Cruz Roja Polaca para estudiantes de derecho avanzados de Europa y de América del Norte es formar especialistas en derecho internacional hu-

manitario y examinar con ellos cómo podrían promover su difusión en su universidad o en los círculos gubernamentales. En 1987, al quinto curso, que tuvo lugar, del 17 al 29 de agosto, en Varsovia asistieron unos 50 estudiantes de: República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Hungría, Noruega, Países Bajos, Polonia, Rumania, Reino Unido, Suecia, Suiza, URSS y Yugoslavia. El cuerpo docente estaba integrado por profesores de universidades de Polonia, Canadá, República Federal de Alemania, Austria, Reino Unido, por representantes del CICR (de los cuales el señor Aubert, vicepresidente, y el profesor Daniel Frei, miembro del Comité), de la Liga, de las Sociedades Nacionales de Yugoslavia y de Dinamarca, así como del Instituto Henry Dunant.

El CICR siguió estando asociado a la enseñanza del derecho internacional humanitario de la Universidad de Ginebra, en el Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo (XVIII reunión, en julio), en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y en el Instituto Henry Dunant. Se presentó, asimismo, una introducción al derecho humanitario para unos 20 estudiantes de tercer ciclo procedentes de diversos países, en el "Inter-University Centre of postgraduate Studies" en Dubrovnik (Yugoslavia), el mes de febrero.

Relaciones con otros organismos por lo que respecta a derecho y a cuestiones humanitarias

El CICR mantiene relaciones con diversos organismos internacionales y no internacionales, gubernamentales y no gubernamentales por lo que atañe a cuestiones de índole humanitaria o a problemas relativos al derecho internacional humanitario. Así, participa en numerosas reuniones fuera del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, sobre temas que tienen un interés humanitario o que se relacionan con el derecho internacional humanitario, con el derecho internacional público o con los derechos humanos.

Estas reuniones permiten también mantener útiles contactos con los representantes de los diferentes países participantes.

Realizan esta tarea la División de las Organizaciones Internacionales del CICR, la delegación de Nueva York, así como otros colaboradores de la Institución, en especial juristas.

Organización de las Naciones Unidas

- El CICR siguió, como observador, las reuniones anuales de diferentes órganos e instituciones especializados de las Naciones Unidas, o sea:
 - el 42º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York, septiembre-diciembre);
 - la primera y la segunda reunión del ECOSOC (Nueva York, mayo; Ginebra, junio-julio);
 - la 40ª Asamblea Mundial de la Salud (Ginebra, mayo) y la 79 reunión del Consejo Ejecutivo de la OMS (Ginebra, enero);
 - la 73ª Conferencia Internacional del Trabajo (OIT, Ginebra, junio) y la IV Conferencia Zonal Europea de la OIT (Ginebra, septiembre);
 - el 38º período de sesiones del Comité Ejecutivo del ACNUR (Ginebra, octubre) y la Mesa Redonda del ACNUR sobre "Protección de los refugiados: acciones humanitarias y consideraciones políticas" (Ginebra, 19 de mayo);
 - la 43ª reunión de la Comisión de Derechos Humanos (Ginebra, febrero-marzo);
 - la 39ª reunión de la Subcomisión de la lucha contra las medidas discriminatorias y de la protección de las minorías (Ginebra, 10 de agosto-4 de septiembre);
 - la 29ª, la 30ª y la 31ª reuniones del Comité de Derechos Humanos (Ginebra, marzo-abril, julio y octubre-noviembre).

El CICR asistió también a la Conferencia sobre los niños en las situaciones de conflictos armados en África, organizada por el UNICEF, que tuvo lugar en Nairobi, del 6 al 10 de julio.

Siguió los trabajos de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los Servicios Móviles, organizada por la UIT, que tuvo lugar en Ginebra, del 14 de septiembre al 16 de octubre (véase más arriba, el capítulo sobre el desarrollo del derecho internacional humanitario).

Asistió a varias reuniones de información organizadas por la UNDRO.

Como desde hace varios años, el CICR recibió en su sede, el 25 de junio, a los miembros de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas; dio, asimismo, una conferencia en el marco del seminario de derecho internacional que tuvo lugar con motivo de la reunión anual de dicha Comisión.

Por último, el presidente señor Sommaruga se entrevistó, el 19 de junio, en Ginebra, con el secretario general

de las Naciones Unidas, señor Javier Pérez de Cuéllar; se evocaron diversas actividades operacionales del CICR, así como el décimo aniversario de la firma de los Protocolos adicionales.

Organizaciones zonales y Unión Interparlamentaria

El CICR mantuvo relaciones:

con el *Consejo de Europa*, asistiendo a sesiones de la Asamblea Parlamentaria (38^a reunión, 3^a parte; 39^a reunión, 1^a parte y 2^a parte), de la Comisión Permanente y de la Comisión de las Migraciones, de los Refugiados y de la Demografía. La Comisión Permanente, actuando en nombre de la Asamblea Parlamentaria, aprobó, el 1 de julio, una nueva resolución de apoyo a las actividades del CICR, así como el derecho internacional humanitario y a las gestiones del Movimiento para lograr la paz (resolución N 881, “relativa a las actividades del CICR: 1984-1986”). El 30 de junio, los miembros de la Comisión de las Migraciones, de los Refugiados y de la Demografía fueron recibidos en la sede del CICR por el vicepresidente de la Institución;

con la *Organización de la Unidad Africana* (OUA), asistiendo a la 46^a reunión ordinaria del Consejo de Ministros y a la 23^a Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno en Addis-Abeba, en julio (dirigió la delegación del CICR en la Conferencia el señor Rudolf Jäckli, miembro del Comité). Por invitación de la OUA, el CICR estuvo también representado en la 2 Conferencia de Ministros Africanos de Sanidad, en El Cairo, el mes de abril. Por último, el presidente en ejercicio de la OUA, Su Excelencia el señor Denis Sassou Nguesso, fue recibido, el 9 de julio, en la sede del CICR por el presidente señor Sommaruga y varios miembros del Comité;

con la *Organización de Estados Americanos* (OEA), siguiendo, en especial, los trabajos de la 17 reunión ordinaria de la Asamblea General, en Washington, el mes de noviembre;

con la *Unión Interparlamentaria* (UIP), participando, como observador, en la 77^a y en la 78^a Conferencias Interparlamentarias, respectivamente en Managua (27 de abril -2 de mayo) y en Bangkok (12-17 de octubre). En el orden del día de la 78 Conferencia figuraba, especialmente, la cuestión de la contribución de los parlamentarios al respeto, al desarrollo y a la promoción de los derechos humanos, así como el respeto de las obligaciones, de los principios y de los tratados fundamentales por los que se rigen las relaciones entre las naciones y cuyo objetivo es resolver el problema de los refugiados y de las personas desplazadas;

con las *Comunidades Europeas* (véase también el capítulo “Europa y América del Norte”), especialmente si-

guiendo los trabajos de la 2^a reunión plenaria del Parlamento Europeo, en Estrasburgo, el mes de febrero, y la Subcomisión de Derechos Humanos en Berlín, el 25 de junio;

con el *Parlamento Andino*, asistiendo por primera vez a una reunión de la Asamblea General, en Bogotá, el mes de marzo; la Asamblea aprobó una resolución en la que se institucionalizan las relaciones entre el CICR y el Parlamento Andino, se exhorta a los Estados miembros a apoyar la acción del CICR y a contribuir al respeto del derecho internacional humanitario (se invita, asimismo, a los Estados que todavía no lo hayan hecho a ratificar los Protocolos adicionales o a adherirse a los mismos);

con el *Parlamento Latinamericano*.

Por último, el CICR siguió la 56^a reunión del *Comité Intergubernamental para las Migraciones* (CIM), en Ginebra, los días 1 y 2 de diciembre.

Organizaciones no gubernamentales

Como desde hace varios años, el CICR colaboró estrechamente, en 1987, con el *Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo* (Italia). Participó, especialmente, en las reuniones siguientes:

en los cursos internacionales de derecho de la guerra (véase más arriba el capítulo sobre la difusión del derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas);

en la Mesa Redonda sobre el “Estatuto del personal y de los voluntarios de las organizaciones internacionales y nacionales en las acciones humanitarias”, organizada con la Cruz Roja Monegasca y la Comisión Médico-jurídica de Mónaco (Mónaco, 22-24 de abril);

en el IV seminario internacional sobre el derecho internacional humanitario en el mundo contemporáneo, organizado con la Alianza de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de la URSS, así como con la Universidad Patrice Lumumba de Moscú, bajo los auspicios del ACNUR y del CICR (Moscú, 4-6 de junio); a este seminario asistieron representantes de las Sociedades Nacionales, de los círculos gubernamentales y universitarios de República Democrática Alemana, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Noruega, Polonia, Rumania, Suecia y URSS;

en la Mesa Redonda sobre el derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados en el mar (véase más arriba, el capítulo dedicado al desarrollo del derecho internacional humanitario);

en la XII Mesa Redonda sobre los problemas actuales del derecho internacional humanitario, en la jornada de los refugiados y en el simposio de la Cruz Roja y de la

Media Luna Roja (San Remo, 2-5 de septiembre), que congregaron a unos 130 participantes (autoridades gubernamentales, círculos académicos, organizaciones internacionales, Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja); mientras que la Mesa Redonda versó sobre la aplicación del derecho internacional humanitario y la jornada de los refugiados sobre la cuestión de la protección de estas personas, el simposio se dedicó a los acuerdos que obligan a las Sociedades Nacionales con respecto al respectivo Gobierno para reglamentar su cometido de auxiliares de los servicios sanitarios en tiempo de conflicto armado.

El CICR siguió manteniendo relaciones también con las siguientes instituciones:

- el *Instituto Internacional de Derechos Humanos, de Estrasburgo* (en el marco de la enseñanza del derecho internacional humanitario);
- el *Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, de San José de Costa Rica (ídem);
- la “*American Society of International Law*”;
- la *Federación Mundial de Ex Combatientes* (FMEC): participación en la reunión, el mes de febrero, del grupo de trabajo sobre la aplicación de las recomendaciones del simposio de la FMEC que tuvo lugar en Noruega el año

1986; participación, el mes de marzo, en la reunión de la Comisión Permanente sobre el cometido de las mujeres en la FMEC, y en la 45^a reunión del Consejo General de esta organización; visita del presidente de la FMEC a la sede del CICR, el 28 de octubre;

□ el *Consejo Internacional de Agencias Benévolas* (ICVA): participación en diversas reuniones, entre las cuales la Mesa Redonda sobre la protección y la asistencia en favor de los refugiados y de las personas desplazadas, que tuvo lugar en Ginebra, el 6 de marzo, con motivo del 25^o aniversario del Consejo.

El CICR asistió a varias reuniones de *organizaciones no gubernamentales* (ONG), en especial por lo que atañe al proyecto de Convenio sobre los derechos del niño: reunión del grupo especial de las ONG, organizada por el comité italiano para el UNICEF y el comité de las ONG ante el UNICEF, que tuvo lugar en Lignano (Italia), del 11 al 13 de septiembre.

Por último, el CICR asistió, del 26 al 28 de enero, a la primera conferencia internacional “Derecho y moral humanitaria”, organizada en París por “Médecins du monde” y la facultad de derecho de París-Sur, así como en el VII congreso mundial de “International Physicians for the Prevention of Nuclear War” (IPPNW), en Moscú (29 de mayo — 1 de junio).

**ESTADOS PARTES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949
Y EN LOS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977**

Situación en 31 de diciembre de 1987

(Es posible que los nombres de los países que figuran en esta lista difieran, a veces, de los nombres oficiales de los Estados)

PAÍSES	CONVENIOS DE GINEBRA			PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha
Afganistán	R		26.09.56								
Albania	R	X	27.05.57								
Alemania (Rep. Dem.)	A	X	30.11.56	X				X			
Alemania (Rep. Fed.)	A		03.09.54	X				X			
Angola	A	X	20.09.84	A	X	20.09.84					
Antigua y Barbuda	S		06.10.86	A		06.10.86					
Arabia Saudí	A		18.05.63	A	X	21.08.87					
Argelia	A		20.06.60								
Argentina	R		18.09.56								
Australia	R		14.10.58	X		26.11.86					
Austria	R		27.08.53	X	R ²	X	13.08.82	X	R	X	13.08.82
Bahamas	S		11.07.75		A		10.04.80				
Bahrein	A		30.11.71		A		30.10.86				
Bangladesh	S		04.04.72		A		08.09.80				
Barbados	S		10.09.68								
Bélgica	R		03.09.52	X	R ²	X	20.05.86	X	R		20.05.86
Belice	A		29.06.84		A		29.06.84				
Benín	S		14.12.61		A		28.05.86				
Bielorrusia	R	X	03.08.54	X				X			
Birmania											
Bolivia	R		10.12.76		A		08.12.83				
Botswana	A		29.03.68		A		23.05.79				
Brasil	R		29.06.57								
Brunei											
Bulgaria	R	X	22.07.54	X							
Burkina Faso	S		07.11.61	X	R		20.10.87	X	R		20.10.87
Burundi	S		27.12.71								
Bután											
Cabo Verde	A		11.05.84								
Camerún	S		16.09.63								
Canadá	R		14.05.65	X	A		16.03.84	X	A		16.03.84
Centroafricana (Rep.)	S		01.08.66		A		17.07.84				
Colombia	R		08.11.61								
Comoras	A		21.11.85		A		21.11.85				
Congo	S		30.01.67		A		10.11.83				
Corea (Rep.)	A	X	16.08.66 ³	X	R	X	15.01.82	X	R		10.11.83
Corea (Rep. Pop. Dem.)	A	X	27.08.57								15.01.82
Costa Rica	A		15.10.69		A		15.12.83				
Côte d'Ivoire	S		28.12.61	X				X			
Cuba	R		15.04.54		A		25.11.82				
Chad	A		05.08.70								
Checoslovaquia	R	X	19.12.50	X							
Chile	R		12.10.50	X							
China	R	X	28.12.56	X	A	X	14.09.83				
Chipre	A		23.05.62	X	R		01.06.79		A		14.09.83

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I. Declaración de aceptación de Bélgica hecha el 27.03.87.

³ Entrada en vigor el 23.09.66, porque Corea invocó los arts. 62/61/141/157 (efecto inmediato).

**ESTADOS PARTES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949
Y EN LOS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977**

Situación en 31 de diciembre de 1987

(Es posible que los nombres de los países que figuran en esta lista difieran, a veces, de los nombres oficiales de los Estados)

PAÍSES	CONVENIOS DE GINEBRA			PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha
Dinamarca	R		27.06.51	X	R ²	X	17.06.82	X	R		17.06.82
Dominica	S		28.09.81								
Dominicana (Rep.)	A		22.01.58								
Ecuador	R		11.08.54	X	R		10.04.79	X	R		10.04.79
Egipto	R		10.11.52	X				X			
El Salvador	R		17.06.53	X	R		23.11.78	X	R		23.11.78
Emiratos Árabes Unidos	A		10.05.72		A	X	09.03.83		A	X	09.03.83
España	R		04.08.52	X				X			
Estados Unidos	R		02.08.55	X				X			
Etiopía	R		02.10.69								
Filipinas	R		06.10.52 ³	X							11.12.86
Finlandia	R		22.02.55	X	R ²		07.08.80	X	R		07.08.80
Fiyi	S		09.08.71								
Francia	R		28.06.51						A	X ⁴	24.02.84
Gabón	S		20.02.65		A		08.04.80		A		08.04.80
Gambia	S		20.10.66								
Ghana	A		02.08.58	X	R ⁵		28.02.78	X	R ⁴		28.02.78
Granada	S		13.04.81								
Grecia	R		05.06.56	X							
Guatemala	R		14.05.52	X	R		19.10.87	X	R		19.10.87
Guinea	A		11.07.84		A		11.07.84		A		11.07.84
Guinea-Bissau	A		21.02.74		A		21.10.86		A		21.10.86
Guinea Ecuatorial	A		24.07.86		A		24.07.86		A		24.07.86
Guyana	S		22.07.68								
Haití	A		11.04.57								
Honduras	A		31.12.65	X				X			
Hungría	R	X	03.08.54	X				X			
India	R		09.11.50								
Indonesia	A		30.09.58								
Irán	R		20.02.57	X				X			
Iraq	A		14.02.56								
Irlanda	R		27.09.62	X				X			
Islandia	A		10.08.65	X	R ²	X	10.04.87	X	R		10.04.87
Israel	R		06.07.51								
Italia	R		17.12.51	X	R ²	X	27.02.86	X	R		27.02.86
Jamahiriya Árabe Libia	A		22.05.56		A		07.06.78		A		07.06.78
Jamaica	S		17.07.64		A		29.07.86		A		29.07.86
Japón	A		21.04.53								
Jordania	A		29.05.51	X	R		01.05.79	X	R		01.05.79
Kampuchea	R		08.12.58								

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

³ Exceptuado Convenio I ratificado el 07.03.51.

⁴ Declaración relativa al Protocolo I.

⁵ Entrada en vigor el 07.12.78.

**ESTADOS PARTES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949
Y EN LOS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977**

Situación en 31 de diciembre de 1987

(Es posible que los nombres de los países que figuran en esta lista difieran, a veces, de los nombres oficiales de los Estados)

PAÍSES	CONVENIOS DE GINEBRA			PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha
Kenia	A		20.09.66								
Kiribati	A		02.09.67		A		17.01.85		A		17.01.85
Kuwait	A		29.10.56	X	R		18.11.80	X	R		18.11.80
Laos	A		20.05.68								
Lesoto	S		10.04.51								
Líbano	R		29.03.54								
Liberia	A		21.09.50	X							
Liechtenstein	R		01.07.53	X							
Luxemburgo	R										
Madagascar	S		13.07.63	X							
Malasia	A		24.08.62								
Malaui	A		05.01.68								
Maldivas											
Mali	A		24.05.65								
Malta	S		22.08.68								
Marruecos	A		26.07.56	X							
Mauricio	S		18.08.70		A		22.03.82		A		22.03.82
Mauritania	S		27.10.62		A		14.03.80		A		14.03.80
México	R		29.10.52		A		10.03.83				
Mónaco	R		05.07.50								
Mongolia	A		20.12.58	X							
Mozambique	A		14.03.83		A		14.03.83				
Namibia ³	A		18.10.83		A		18.10.83		A		18.10.83
Naurú											
Nepal	A		07.02.64								
Nicaragua	R		17.12.53	X							
Níger	S		16.04.64	X	R		08.06.79	X	R		08.06.79
Nigeria	S		09.06.61								
Noruega	R		03.08.51	X	R ²	X	14.12.81	X	R		14.12.81
Nueva Zelanda	R		02.05.59	X				X			
Omán	A		31.01.74		A	X	29.03.84		A	X	29.03.84
Países Bajos	R		03.08.54	X	R ²	X	26.06.87	X	R		26.06.87
Pakistán	R		12.06.51	X				X			
Panamá	A		10.02.56	X				X			
Papúa Nueva Guinea . . .	S		26.05.76								
Paraguay	R		23.10.61								
Perú	R		15.02.56	X							
Polonia	R		26.11.54	X							
Portugal	R		14.03.61	X							
Qatar	A		15.10.75								
Reino Unido	R		23.09.57	X							
Ruanda	S		21.03.64		A		19.11.84	X	A		19.11.84

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

³ Instrumentos de adhesión depositados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

**ESTADOS PARTES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949
Y EN LOS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977**

Situación en 31 de diciembre de 1987

(Es posible que los nombres de los países que figuran en esta lista difieran, a veces, de los nombres oficiales de los Estados)

PAÍSES	CONVENIOS DE GINEBRA			PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha
Rumanía	R		01.06.54	X				X			
Salomón	S		06.07.81								
Samoa Occidental	S		23.08.84		A		23.08.84		A		23.08.84
San Cristóbal y Nieves	S		14.02.86		A		14.02.86		A		14.02.86
San Marino	A		29.08.53	X				X			
San Vicente y las Granadinas	A		01.04.81		A		08.04.83		A		08.04.83
Santa Lucía	S		18.09.81		A		07.10.82		A		07.10.82
Santa Sede	R		22.02.51	X	R	X	21.11.85	X	R	X	21.11.85
Santo Tomé y Príncipe	A		21.05.76								
Senegal	S		23.04.63	X	R		07.05.85	X	R		07.05.85
Seychelles	A		08.11.84		A		08.11.84		A		08.11.84
Sierra Leona	S		31.05.65		A		21.10.86		A		21.10.86
Singapur	A		27.04.73								
Siria	R		02.11.53		A	X	14.11.83				
Somalia	A		12.07.62								
Sri Lanka	R		28.02.59 ³								
Suazilandia	A		28.06.73								
Sudáfrica	A		31.03.52								
Sudán	A		23.09.57								
Suecia	R		28.12.53	X	R ²	X	31.08.79	X	R		31.08.79
Suiza	R		31.03.50		R ²	X	17.02.82	X	R		17.02.82
Surinam	S	X	13.10.76		A		16.12.85		A		16.12.85
Tailandia	A		29.12.54								
Tanzania	S		12.12.62								
Togo	S		06.01.62		A			X	A		15.02.83
Tonga	S		13.04.78								21.06.84
Trinidad y Tobago	A		24.09.63 ⁴								
Túnez	A		04.05.57	X	R		09.08.79	X	R		09.08.79
Turquía	R		10.02.54								
Tuvalu	S		19.02.81								
Ucrania	R	X	03.08.54		X			X			
Uganda	A		18.05.64					X			
URSS	R	X	10.05.54	X				X			
Uruguay	R	X	05.03.69		A		13.12.85		A		13.12.85
Vanuatu	A		27.10.82		A		28.02.85		A		28.02.85
Venezuela	R		13.02.56								
Vietnam	A	X	28.06.57	X	R		19.10.81				
Yemen (Rep. Árabe)	A		16.07.70	X				X			
Yemen (Rep. Dem. Pop.)	A		25.05.77								
Yibuti	S		06.03.78 ⁵								
Yugoslavia	R	X	21.04.50	X	R	X	11.06.79	X	R		11.06.79
Zaire	S		20.02.61		A		03.06.82				
Zambia	A		19.10.66								
Zimbabue	R		07.03.83								

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

³ Salvo el IV Convenio, al cual se adhirió el 23.02.59 (Sri Lanka sólo había firmado los Convenios I, II y III).

⁴ Salvo el I Convenio, al cual se adhirió el 17.05.63.

⁵ La adhesión al I Convenio tuvo lugar el 26.01.78.